



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : ACCIÓN DE REPETICIÓN
Radicación No. : 110013343060-2017-00190-00
Demandante : DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL
ESPECIO PÚBLICO
Demandados : GERMÁN DARÍO RODRÍGUEZ Y OTROS
Providencia : Auto inadmisorio

1. ANTECEDENTES

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPECIO PÚBLICO quien actúa por intermedio de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de Repetición, consagrado en el Artículo 142 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra los ciudadanos GERMAN DARÍO RODRÍGUEZ; GLORIA EDITH MARTÍNEZ SIERRA Y MIGUEL FIERRO AVILÉS presenta demanda en razón al pago de la condena impuesta en sentencia de fecha 30 de julio de 2015 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección C de Descongestión, en la cual revocó parcialmente la sentencia del 30 de abril de 2013 proferida por el extinto Juzgado 21 Administrativo de Descongestión de Bogotá y en su lugar condenó a la ahora accionante a pagar la suma de \$60.221.239.69 por concepto de lucro cesante.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda, se observa que la misma carece de los requisitos que establece los Artículos 161 y 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se deberá subsanar lo siguiente:

REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

Examinada la demanda, se observa que si bien se allegó en el escrito de demanda la Orden de Pago 1997 por el valor de la condena impuesta, no se allegó constancia en la cual indique el día acto en que se hizo efectiva la orden de pago ya fuera en consignación o por transferencia electrónica.

Lo anterior, además para contar el término de caducidad.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de Repetición presentada por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPECIO PÚBLICO actuando por medio de apoderado judicial en contra de los ciudadanos GERMAN DARÍO RODRÍGUEZ; GLORIA EDITH MARTÍNEZ SIERRA Y MIGUEL FIERRO AVILÉS.

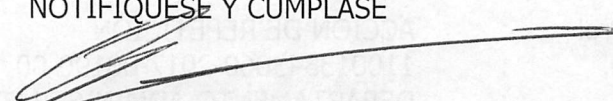


JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

SEGUNDO: Conceder el término de diez (10) días para que la parte demandante corrija los defectos anotados en la parte motiva de ésta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en ESTADO 82 se notificó a las partes la providencia hoy VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario

Tau